Gobierno de Canarias

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Dirección General de Industria y Energía

ref: 4999

Datos Resolución
Fecha: 07.02.07
Número: 686

RESOLUCION DEL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA SOBRE RECONOCIMIENTO DE ENTIDAD DE FORMACION EN MATERIA DE INSTALACIONES ELECTRICAS DE BAJA TENSIÓN

INFORME PROPUESTA

La funcionaria Doña Carmen Felipe Álvarez, Jefe de Sección de Registro de Empresas Instaladoras de la Dirección General de Industria y Energía, vista la solicitud presentada por **Centros de Formación DISCED, S.L. para obtener autorización como entidad de formación en baja tensión, informa lo siguiente**

Antecedentes de hecho:

1.- Con fecha 28 de abril de 2006, se presenta solicitud de autorización como entidad de formación por parte de **Centros de Formación DISCED, S.L.**, en adelante DISCED, con CIF B43398627, para impartir los cursos teórico-prácticos establecidos en la Orden de 13 de octubre de 2004 (B.O.C. de 22/10/2004), por la que se establece el procedimiento de autorización de entidades de formación de instaladores eléctricos de baja tensión en aplicación de lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria de Baja Tensión – 03 (ITC-BT-03) que tiene por objeto desarrollar las previsiones del artículo 22 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

2.- Con fecha 10 de octubre de 2006, la entidad DISCED, aporta Memoria Justificativa en la que la entidad manifiesta disponer tanto de los medios materiales como humanos y didácticos necesarios para el desarrollo de la actividad

Consideraciones Jurídicas

1.- El Real Decreto 842/02 establece en su Disposición Transitoria segunda que, en tanto no se determinen por las Administraciones Educativas las titulaciones académicas y profesionales correspondientes a la formación mínima requerida para el ejercicio de la actividad de Instalador, esta formación podrá ser acreditada, sin efectos académicos, a través de la correspondiente certificación expedida por una entidad pública o privada que tenga capacidad para desarrollar actividades formativas en esta materia y cuente con la correspondiente autorización administrativa.

2.- La Orden de 13 de octubre de 2004, por la que se establece el procedimiento de autorización de entidades de formación de instaladores eléctricos de baja tensión, establece los requisitos y condiciones que tendrán que cumplir las entidades que deseen impartir cursos de preparación para la obtención del título de Instalador Eléctrico de Baja Tensión en las categorías básica y especialista y sus diferentes modalidades, en base a los conocimientos mínimos fijados en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

3.- Quedando acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos para el reconocimiento como Entidad de Formación Habilitada en materia de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión en sus centros situados en la calle José Antonio, 118 local 86 en Arrecife de Lanzarote y en la calle Virgen de la Peña, 121 de Puerto del Rosario, Fuerteventura, siendo el Director técnico de los cursos Don Vicente Fábrega Guadalupe, y el profesor autorizado: Don Javier Antonio Carrasco Camacho.

Es cuanto está en mi deber informar.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de enero de 2007.
La Jefa de Sección de Registro de Empresas Instaladoras

Carmen del Mar Felipe Álvarez

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

A la vista del anterior informe, así como el Real Decreto 842/2002 por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para baja tensión y la instrucción complementaria ITC-BT-3 (Instaladores y Empresas autorizadas en baja tensión) y la orden de 13 de octubre de 2004, el funcionario que suscribe **PROPONE:**

AUTORIZAR a la entidad **DISCED, con CIF B43398627**, como entidad habilitada para impartir los cursos previstos en la Orden de 13 de octubre de 2004 (B.O.C. de 22/10/2004), por la que se establece el procedimiento de autorización de entidades de formación de instaladores eléctricos de baja tensión.

La presente autorización queda supeditada al cumplimiento de los siguientes **condicionados**:

1. La Entidad reconocida deberá comunicar, con antelación mínima de 1 mes, la celebración de cursos que se impartan al amparo de lo previsto en los apartados b.1 y b.2 de la instrucción técnica ITC-BT-03, del Reglamento Electrotécnico de Baja tensión y que pretendan ser habilitantes para la obtención del Carné de Instalador Autorizado de Baja Tensión, acreditándose la relación laboral con la entidad de los docentes vinculados al mismo y especificándose el detalle del desarrollo de las materias, con contenidos y horarios, y el aforo máximo de cada curso, acorde a las características de las aulas y duración del curso.

2. En caso de impartirse cursos en lugares distintos del señalado, habrá de presentarse con antelación suficiente, al

menos 15 días antes del anuncio público de los mismos, acreditación de la disponibilidad de medios en dicho emplazamiento.

3. En caso de variación en la plantilla de profesorado, habrá de comunicarse de inmediato observando en todo momento los requisitos establecidos en los apartados 3.1.6 y 3.1.7 del artículo 3º de la orden de referencia

4. Los Servicios Competentes de la Dirección General de Industria y Energía podrán en todo momento realizar auditorías en dichos centros de formación, limitadas a la comprobación del cumplimiento de las condiciones que sirvieron de base para la autorización como Entidad de Formación.

5. Las Entidades de Formación tendrán a disposición de la Dirección General correspondiente, durante el período de celebración de cada curso y al menos durante 3 meses después de la fecha de finalización de los mismos, las listas de control de asistencia de los alumnos participantes en los cursos de formación y los resultados de control de aprovechamiento de los mismos.

6. La Dirección General de Industria y Energía, a propuesta del Servicio Territorial correspondiente, podrá revocar la presente autorización, inhabilitando las acreditaciones emitidas por el centro en cuestión, si se comprobara que no se han respetado las condiciones mínimas requeridas para su reconocimiento, previa instrucción del oportuno expediente administrativo.

7. La Entidad de Formación queda obligada a comunicar a la Dirección General de Industria y Energía, cualquier variación producida en relación con los medios comunicados en la memoria justificativa, así como informar puntualmente según lo establecido en el artículo 8º de la Orden 13 de octubre de 2004.

8. El período de vigencia de la presente autorización será de tres años. La renovación de la autorización deberá solicitarse con una antelación mínima de dos meses antes de la finalización de su período de vigencia. La no renovación dará lugar a la baja automática en el correspondiente Registro.

La presente autorización o reconocimiento se extiende sin perjuicio del resto de licencias y autorizaciones que deba recabar la entidad de otros organismos para el ejercicio de su actividad económica y docente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de enero de 2007

El Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas

Juan Antonio León Robaina

RESOLUCIÓN

Vista la propuesta anterior y de acuerdo con las facultades que me otorga el Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la extinta Consejería de la Presidencia e Innovación Tecnológica, esta Dirección General

RESUELVE

ACEPTAR EN TODOS SUS TERMINOS LA PROPUESTA ANTERIOR

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo.. Sr. Viceconsejero de Industria y Nuevas Tecnologías en el plazo de UN MES a partir de la notificación de la presente resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse, conforme a lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de enero de 2007

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Gobierno de Canarias
Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías
Dirección Gral. de Industria y En

Juan Pedro Sánchez Rodríguez

Plaza de los Derechos Humanos, s/n
Edif. Usos Múltiples, 8ª Planta
Tfno: 928 30 60 00
Fax: 928 37 14 44
35071 - LAS PALMAS DE G. CANARIA